

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 27 veintisiete de Febrero de 2017 dos mil diecisiete da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

| Expediente | Información solicitada de la que se presume la inexistencia  | Propuesta de resolución.  |
|------------|--|---|
| 127/2017   | Copia de credencial expedida por Adeprotur con número 009403 a nombre de Francisco Hernández Ramírez | Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de |

|          |   |  |
|----------|---|--|
|          |   | Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios   |
| 129/2017 | Copia de credencial expedida por Adeprotur con número 009403 a nombre de Francisco Hernández Ramírez, de fecha aproximada desde febrero de 2016 | Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios |

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones:

**4.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

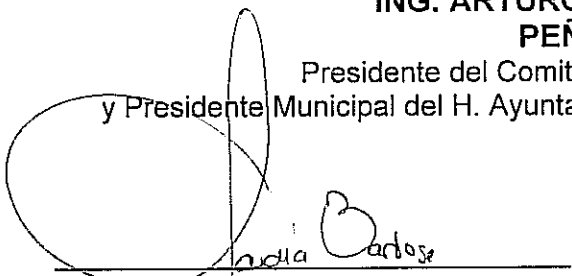
**5.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el sexto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 27 de Febrero de 2017  
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta  
Jalisco.

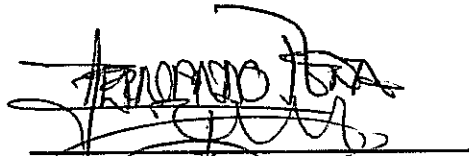


**ING. ARTURO DÁVALOS  
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA  
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,  
Jalisco y Secretario del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO  
PEÑA RODRIGUEZ**  
Titular de la Contraloría Social  
del Ayuntamiento de Puerto  
Vallarta, Jalisco.

EXPEDIENTE: 127/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. CINTIA LIZET ARTEAGA HERNÁNDEZ  
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 14 de Febrero del año 2017, con número de folio 00831217, a la que se le asignó el número de expediente 127/2017, en la que solicita:

*"...Copia de credencial expedida por Adeprotur con número 009403 a nombre de Francisco Hernández Ramírez... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 107/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...Con relación a su solicitud, le informo que por el número de credencial aportado, este problema corresponde a un credencial de promotor de tiempo compartido, credenciales que por convenio existente entre la Dirección de Padrón y Licencias y las Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido A.C. (ADEPROTUR), ésta ultima es la encargada de entregar dichas credenciales a los diferentes desarrolladores afiliados a la citada asociación, no contando esta Dependencia Municipal con el padrón completo relativo a las referidas credenciales, por lo cual me encuentro impedido para dar cumplimiento a su solicitud, por lo que sugiero que dicha información sea requerida directamente a la asociación civil mencionada... (Sic)"*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Padrón y Licencias contar con un registro de la actividad comercial del municipio mediante la expedición de Licencias para el desarrollo de dichas actividades, también es cierto que las empresas o asociaciones en su organización interior emiten diversos documentos para regir su actuar interno, en este caso, ADEPROTUR, emite credenciales a sus promotores de tiempo compartido para control y registro de los mismos, no obstante que es un documento generado y administrado por la Asociación Civil en mención.

SEGUNDO.- Dicha asociación civil no se encuentra contemplada como sujeto obligado de acuerdo al registro de sujetos obligados que publica el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco por lo que es posible no se trate de un sujeto obligado por la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información por lo que su derivación no resulta posible.

TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

#### RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.



Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA RODRIGUEZ**  
Titular de la Contraloría Social del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

*Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla*  
**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA BARBOSA PADILLA**  
Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario del Comité.

El Pueblo que Queremos

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL  
PUERTO VALLARTA, JALISCO



EXPEDIENTE: 129/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. CINTIA LIZET ARTEAGA HERNÁNDEZ  
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 15 de Febrero del año 2017, con número de folio 00842717, a la que se le asignó el número de expediente 129/2017, en la que solicita:

*"...Copia de credencial expedida por Adeprotur con número 009403 a nombre de Francisco Hernández Ramírez, de fecha aproximada desde febrero de 2016... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 106/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...Con relación a su requerimiento, le informo que por el número de credencial aportado, este probablemente corresponde a una credencial de promotor de tiempo compartido, credenciales que por convenio existe entre la Dirección de Padrón y Licencias y la Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido A.C. (ADEPROTUR), ésta última es la encargada de entregar dichas credenciales a los diferentes desarrolladores afiliados a la citada asociación, no contando esta Dependencia Municipal con el padrón completo relativo a las referidas credenciales, por lo cual me encuentro impedido para dar cumplimiento a su solicitud, por lo que sugiero que dicha información sea requerida directamente a la asociación civil mencionada... (Sic)"*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Padrón y Licencias contar con un registro de la actividad comercial del municipio mediante la expedición de Licencias para el desarrollo de dichas actividades, también es cierto que las empresas o asociaciones en su organización interior emiten diversos documentos para regir su actuar interno, en este caso, ADEPROTUR, emite credenciales a sus promotores de tiempo compartido para control y registro de los mismos, no obstante que es un documento generado y administrado por la Asociación Civil en mención.

SEGUNDO.- Dicha asociación civil no se encuentra contemplada como sujeto obligado de acuerdo al registro de sujetos obligados que publica el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco por lo que es posible no se trate de un sujeto obligado por la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información por lo que su derivación no resulta posible.

TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

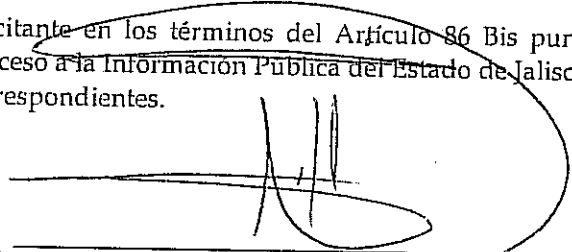
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

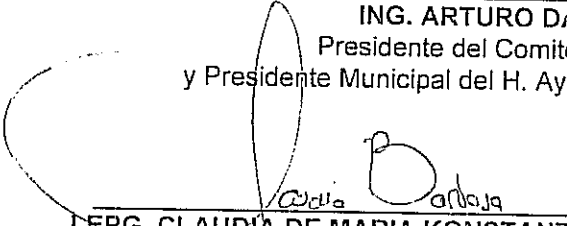
VALLARTA

El Poder Judicial  
que ejercemos

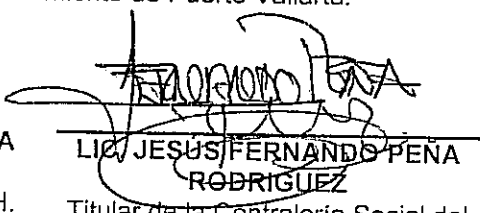
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

